

Resolución de 10 de septiembre de 2026, del Secretario General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta pública previa y plazo de sugerencias en relación con el proyecto de decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales de la comunidad autónoma de Extremadura complementarias de las ayudas concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de personas trabajadoras acogidas al acuerdo para el empleo y la protección social agrarios, y se aprueba la primera convocatoria.

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Siendo necesario adaptar y mejorar la actual regulación autonómica de las ayudas complementarias al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), y la consiguiente publicación de sus correspondientes bases reguladoras y la primera convocatoria de las referidas subvenciones, como única vía para reducir cargas administrativas, agilizar la tramitación y la justificación de las ayudas, mediante su coordinación con las resoluciones del SEPE, garantizando una mayor eficacia en la utilización de los recursos públicos y contribuyendo al mantenimiento del empleo y al desarrollo del medio rural extremeño. Se considera que concurren razones de interés público que justifican la tramitación urgente de la iniciativa normativa, al resultar imprescindible disponer de estas nuevas bases reguladoras con el suficiente margen para garantizar la convocatoria y gestión de estas en el ejercicio 2026, para el que se dispone un escaso margen temporal de ejecución de los créditos consignados en la reciente aprobada Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026 (DOE nº 149, de 4 de agosto).

De este modo, la tramitación **urgente** del presente decreto se justifica, además de por lo expuesto, por la necesidad de evitar retrasos que afecten a las entidades locales beneficiarias y con ello, a la ejecución de las actuaciones vinculadas al AEPSA, pues sólo si se publica de manera inminente este nuevo decreto y su convocatoria las entidades locales extremeñas beneficiarias de las subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) podrán acceder en tiempo y forma a las ayudas complementarias de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXBG2A3G5LHPWPJYDS85N5JNTDQ	Fecha	10/09/2026 16:57:35
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



La demora en la aprobación de la norma podría comprometer la adecuada planificación presupuestaria y la ejecución de las obras y servicios de interés general y social vinculados al AEPSA, con el consiguiente perjuicio para el empleo de las personas trabajadoras del medio rural extremeño.

Asimismo, la nueva regulación incorpora medidas de simplificación administrativa, reducción de cargas documentales, mejora de los plazos de resolución y tramitación íntegramente electrónica, cuya aplicación resulta necesaria para optimizar la gestión de las ayudas y la dotación de una mayor seguridad jurídica tanto a las entidades locales como a la Administración autonómica gestora de las mismas.

En conclusión, en línea con lo expuesto, se aconseja acelerar la tramitación normativa, para evitar vacíos regulatorios y garantizar la continuidad de una línea de subvención consolidada y esencial para la fijación de población y el mantenimiento de la actividad económica en el medio rural de Extremadura.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero: La apertura de un plazo de siete días naturales, reducido por razones de urgencia debidamente motivadas en la presente resolución, a contar desde el día siguiente a la publicación del proyecto de Decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

La Junta de Extremadura viene colaborando desde décadas en el desarrollo del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), mediante la concesión de ayudas a las entidades locales destinadas a financiar la adquisición de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución de obras y servicios de interés general y social vinculados a los proyectos subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Estas ayudas tienen carácter complementario respecto de las subvenciones estatales destinadas a la contratación de personas trabajadoras desempleadas del medio rural.

La regulación autonómica de estas ayudas se encuentra actualmente contenida en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, cuya aplicación práctica durante los últimos años ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir mejoras orientadas a reforzar la seguridad jurídica, simplificar los procedimientos administrativos y reducir las cargas documentales exigidas a las entidades locales.

Asimismo, la aprobación de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y la experiencia acumulada en la gestión de estas subvenciones han evidenciado la conveniencia de adaptar la normativa vigente a los principios de simplificación, eficacia, eficiencia y tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.

Por ello, resulta necesario aprobar un nuevo decreto que sustituya al vigente, actualizando las bases reguladoras de estas ayudas complementarias al AEPSA, simplificando su gestión y garantizando la continuidad de una línea de subvenciones esencial para el desarrollo local, la creación de empleo y la fijación de población en el medio rural de Extremadura.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Csv:	FDJEXBG2A3G5LHPWPJYDS85N5JNTDQ	Fecha	10/09/2026 16:57:35
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



La presente iniciativa normativa pretende dar respuesta a diversos problemas detectados durante la aplicación del Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, regulador de las ayudas complementarias al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA). En particular, se ha constatado la existencia de cargas administrativas excesivas para las entidades locales beneficiarias, derivadas de la exigencia de aportar documentación e información que, en muchos casos, ya obra en poder de las Administraciones Públicas o puede obtenerse a través de las resoluciones dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Se ha identificado la necesidad de agilizar la tramitación de estas subvenciones mediante la reducción de los plazos de resolución, la generalización de la tramitación electrónica y la simplificación de los mecanismos de justificación, tomando como referencia las actuaciones de comprobación ya realizadas por el SEPE respecto de las ayudas principales de las que estas subvenciones son complementarias.

Con ello, se persigue mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, facilitar el acceso de las entidades locales a estas ayudas, garantizar una mayor seguridad jurídica y administrativa en su gestión y asegurar la continuidad de una línea de financiación fundamental para la ejecución de obras y servicios de interés general y social, contribuyendo al mantenimiento del empleo y al desarrollo de los municipios del medio rural extremeño.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de este decreto resulta necesaria para adaptar la regulación de las ayudas complementarias al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA) a los principios de simplificación administrativa, eficacia y seguridad jurídica, corrigiendo las dificultades detectadas en la aplicación de la normativa vigente. Asimismo, su aprobación es oportuna para garantizar la continuidad de estas ayudas y mejorar su gestión de cara a las convocatorias futuras, favoreciendo el empleo y el desarrollo del medio rural extremeño.

d) Los objetivos de la norma.

Establecer un régimen actualizado para la concesión de las subvenciones complementarias al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), reforzando la coordinación con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), facilitando la gestión de estas ayudas por las entidades locales y contribuyendo a la ejecución de actuaciones de interés general y social que favorezcan el empleo y el desarrollo del medio rural extremeño.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se consideran adecuadas soluciones alternativas de carácter no normativo, resultando necesaria la aprobación de una nueva disposición reglamentaria que sustituya al Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico dgal.presidencia@juntaex.es.

Segundo: El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Administración Local de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, Paseo de Roma, s/n, Módulo E-Edificio "Narges Mohammadi", 1ª planta, de Mérida (Badajoz).

Csv:	FDJEXBG2A3G5LHPWPJYDS85N5JNTDQ	Fecha	10/09/2026 16:57:35
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/transparencia>

En Mérida, a fecha de firma electrónica

El Secretario General

Csv:	FDJEXBG2A3G5LHPWPJYDS85N5JNTDQ	Fecha	10/09/2026 16:57:35	
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5	
				

ANEXO

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA COMPLEMENTARIAS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS ACOGIDAS AL ACUERDO PARA EL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL AGRARIOS, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

Aspectos planteados	Sugerencias de las personas interesadas
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	



Csv:	FDJEXBG2A3G5LHPWPJYDS85N5JNTDQ	Fecha	10/09/2026 16:57:35
Firmado Por	DAVID GONZÁLEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

